



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Martes 24 de julio

Núm. 166

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Documento Nacional de Identidad

Resumen de las instrucciones provisionales, aprobadas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para el servicio de Implantación del Documento Nacional de Identidad, que deben ser conocidas por el público en general para cumplimiento, por los interesados, en la parte que les afecta

1.—Finalidad y alcance del Documento Nacional de Identidad

El Documento Nacional de Identidad acredita la auténtica personalidad titular y, por tanto, es el justificante más completo de la identificación personal y la máxima garantía que el Estado concede, a efectos de sus relaciones jurídicas y sociales. Consolida el ejercicio legítimo de los derechos del individuo y constituye el fundamento de todas las demás identificaciones.

La implantación del Documento Nacional de Identidad no persigue ninguna finalidad fiscal, ni los datos que se consignen en él llevarán implícito antecedente alguno de ideología o conducta; todas las medidas que se adopten y requisitos que se exijan para expedirlo no tendrán otro objeto que alcanzar la más perfecta identificación civil.

2.—Características del mismo

El Documento Nacional de Identidad contiene los datos de filiación, fotográfico y dactilar, que evidencian

la personalidad de su poseedor, más un número inmutable y permanente que garantiza su intransferibilidad. Además, está fabricado por procedimientos y con material que hacen difícil su confección y, finalmente, se recubre con una materia plástica y transparente que le da fortaleza, evita su deterioro y hace solidaria la tarjeta con su revestimiento.

3.—Su obligatoriedad y exclusividad

El Documento Nacional de Identidad es de adquisición obligatoria para todos los españoles de ambos sexos que hayan cumplido los dieciséis años de edad a partir de su implantación, más aquellos que los vayan cumpliendo en lo sucesivo.

Asimismo es obligatorio para los extranjeros residentes en nuestra nación, después de los tres meses de estancia y antes de los seis de residencia, con la excepción de los funcionarios extranjeros del Cuerpo Diplomático y Consular acreditado en España y provisto en regla de la Tarjeta del Ministerio de Asuntos Exteriores, así como la de aquellos otros con cuya Nación existan convenios de reciprocidad sobre la materia.

Será imprescindible para justificar por sí mismo y oficialmente la personalidad del titular en el territorio nacional, ante las Autoridades y sus Agentes, Tribunales, Organismos civiles y militares, Notarías y Entidades industriales, comerciales y bancarias, así como ante nuestros representantes en el extranjero, haciendo fe,

salvo prueba en contrario, de todos y cada uno de los datos que en él se consignen.

Los carnets o tarjetas expedidos por Organismos oficiales o por Empresas y Entidades privadas, podrán servir para acreditar el empleo y condiciones del titular en el cargo o profesión a que se refieran, pero en modo alguno sustituirán al Documento Nacional de Identidad ni eximirán de adquirir éste.

Las personas que, estando obligadas a poseer el Documento Nacional de Identidad, no lo presenten al ser requeridas para ello, serán consideradas como indocumentadas y puestas a disposición de la Autoridad.

La custodia y conservación del Documento corresponden a su titular y, por extensión, a la familia o colectividad de que éste forme parte.

4.—Categorías del Documento y su coste

Se establecen tres categorías de Documentos, con arreglo a las condiciones económicas de los titulares, clasificándose aquellas en primera, segunda y tercera.

Para dicha clasificación servirá de base lo efectuado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes con sus tarjetas, de tal modo que a las de primera y segunda de Abastecimientos corresponderá la primera categoría del Documento, y las de tercera de aquél Servicio se subdividirán en dos, correspondiendo la segunda categoría del Documento a los mayores de veintiún años y la

tercera del mismo, a los menores de esa edad.

El coste de los Documentos de primera categoría será de veinticinco pesetas; el de segunda categoría, de diez pesetas, y el de los de tercera categoría, de cinco pesetas.

El Documento Nacional de Identidad se facilitará gratuitamente a los pobres de solemnidad y a los productores que se encuentren en paro forzoso y no tengan recursos para pagarlos.

5.—Período de validez

El Documento Nacional de Identidad tendrá una duración o período de validez o vigencia de cinco años, a partir de la fecha de su expedición.

En el último trimestre del último año de cada quinquenio, se tomarán las medidas oportunas para la renovación del Documento para el quinquenio siguiente.

6.—Organismos para la expedición del Documento

La expedición del Documento Nacional de Identidad y todo lo relacionado con éste, se efectuará y tramitará por el Servicio creado para su implantación en la Dirección General de Seguridad, con separación de los demás cometidos peculiares de ella y dependiendo de su Director General, como Jefe Nacional, Delegado del Ministro de la Gobernación, Jefe nato del Servicio.

El Servicio estará facultado para que, en su desarrollo, pueda acudir a otros Centros Oficiales en solicitud de colaboraciones o auxilios que sean indispensables para la realización de la misión que tiene encomendada y, en particular, a la Dirección General de Estadística y Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Los únicos Organismos competentes para expedir el documento en el territorio nacional son las Secciones regionales e insulares del Servicio, por medio de sus equipos de expedición, y en las plazas de Soberanía de Africa y las Colonias, los equipos que, dependiendo de las Secciones de Granada, Sevilla y Santa Cruz de Tenerife, designen éstas.

El equipo expedidor constituye la célula elemental de la organización del Servicio y es el medio de que se sirven las Secciones regionales e insulares para realizar sus fines de obtención de datos y formalización del Documento. El equipo efectúa, además, la recaudación y entrega los resguardos provisionales para canjearlos en su día por el Documento.

7.—Orden de prioridad en la expedición

Se establece el siguiente orden de prioridad en la expedición del Documento Nacional de Identidad, dentro de los períodos que se determinan para cada grupo:

1.º A todos los españoles, en razón de su edad, de menor a mayor, de modo que el primer año de la expedición se provean obligatoriamente del Documento los de diecinueve a veinticinco años; en el segundo, los de veintiséis a treinta y cinco; en el tercero, de treinta y seis a cincuenta y dos, y en el cuarto, los mayores de cincuenta y dos años y los funcionarios civiles y personal del Ejército, Marina y Aire, que tengan tarjeta de identidad autorizada por algún Organismo del Estado.

Los Documentos correspondientes a los de edad menor de diecinueve años, se expedirán entre las cuatro anualidades.

2.º A los extranjeros no exceptuados de adquirir el Documento.

El orden general que antecede no se opone a la expedición del Documento, fuera de turno, a cualquier persona que lo solicite por razón de necesidad justificada o de urgencia.

8.—Hoja de inscripción o solicitud del Documento

El Documento Nacional de Identidad se solicitará por medio de un impreso denominado «Hoja de Inscripción».

Las Hojas de Inscripción se adquirirán en las oficinas de las Secciones regionales e insulares en los despachos de expedición del Documento y en aquellos otros que se

fijen, abonando por cada una la cantidad de 0,25 pesetas.

Al presentarse en los despachos expedidores del Documento con la Hoja de Inscripción ya rellena, los interesados exhibirán la correspondiente Tarjeta de Abastecimiento, para confrontar su categoría, serie y número. Será devuelta seguidamente, después de estampar en ella el sello del Servicio, para constancia y como medio documental que acredite su presentación.

No es indispensable que la adquisición y entrega de la Hoja de Inscripción se hagan personalmente por los interesados, sino que se podrá entregar por segunda persona en los locales de los equipos, siempre que el funcionario del Servicio lo permita, a juicio de los Jefes regionales, y en éste caso se aplazará la presencia personal hasta la fecha en que cada uno sea llamado para efectuarla.

Los que se presenten en los locales de los equipos de expedición, podrán realizar seguidamente y de una sola vez, todas las operaciones para formalizar el Documento, las cuales se efectuarán en el acto de entregar la Hoja de Inscripción, cuando, a juicio del respectivo Jefe regional, lo permita el desarrollo normal del Servicio.

9.—Fotografías para solicitar el Documento y características de las mismas

A la Hoja de Inscripción acompañarán tres fotografías del interesado obtenidas de un mismo clisé: una irá adherida en aquella, en el lugar reseñado al efecto y las otras dos se entregarán en mano.

Las características de las tres pruebas fotográficas serán las siguientes:

a) El papel-soporte tendrá veinticinco milímetros de ancho por cuarenta de alto y un grueso de una décima de milímetro como máximo. Será de fondo blanco, con la fotografía en tono negro, sin brillo.

b) El recortado de cada fotografía se efectuará a troquel o con plantilla, para asegurar una completa uniformidad del tamaño fijado.

c) Las fotografías habrán de ser obtenidas en posición de frente, sentado, descubierto y sin gafas, con la cara ligeramente vuelta hacia el lado izquierdo del fotografiado, hasta que dar oculta la oreja izquierda.

d) Las dimensiones de la figura en el papel-soporte, estarán repartidas como sigue:

Del borde superior a la frente del fotografiado, unos siete milímetros en blanco y con solo la impresión, en dicha parte, del pelo del fotografiado, ya sea éste varón o hembra.

Por debajo de esta dimensión, quedará la cara, cuya altura, de veinte a veintidós milímetros, será tomada del mentón del nacimiento del pelo.

A continuación, en el orden descendente, el busto, que, según la estatura del fotografiado, tendrá mayor o menor altura, debido a que habrá de dejarse en la parte inferior del papel-soporte una faja blanca a todo lo ancho, la cual será de siete milímetros de alta como mínimo.

10.—Casos de expedición del Documento en el propio domicilio de los interesados y con carácter de urgencia

Para comodidad de los peticionarios, cuando a éstos les interese que se obtengan los datos de filiación y se recojan las impresiones digitales y la firma en sus propios domicilios, uno de los equipos se desplazará a éstos en las horas convenientes para el titular, quien lo solicitará en la Hoja de Inscripción, con la indicación de tales horas, y que puede ser entregada en el local de expedición por segunda persona, en unión de las tres fotografías y la Tarjeta de Abastecimientos de cada interesado.

Por este servicio se abonará la cantidad de cien pesetas sobre el coste total de los Documentos cuando hayan de expedirse a varios familiares del solicitante, o cincuenta pesetas si se tratara de uno solo, también sobre el coste normal del Documento.

Asimismo, se establece un servicio de urgencia, para su despacho rápido, dentro de los locales en que estén si-

tuados los equipos, previo abono sobre el precio normal del Documento, de cien o cincuenta pesetas, según se trate de los Documentos de primera categoría o de los de segunda o tercera, respectivamente.

La petición de urgencia se hará constar al entregar la Hoja de Inscripción con las fotografías y la Tarjeta de Abastecimiento.

11.—Otros casos de recargo en el coste del Documento

El coste normal del Documento ya citade para sus tres categorías, y que ha de abonarse al entregar la Hoja de Inscripción, sufrirá un recargo del tanto al quíntuplo de su importe en los casos siguientes:

a) Cuando los interesados dejen transcurrir el plazo de presentación de la Hoja sin haber solicitado el Documento.

b) Cuando no concurren a los llamamientos para obtener los datos de filiación, las impresiones digitales y la firma.

c) Cuando voluntariamente consignen datos erróneos en la Hoja de Inscripción o demoren injustificadamente la aportación de los datos de comprobación que se necesiten.

d) Cuando no renueven el Documento al caducar el periodo de su validez.

e) Siempre que con su proceder causen perturbaciones en la marcha normal del Servicio.

12.—Circunstancias en que será indispensable la presentación del documento

Además de la obligación general, por parte de las personas que deban poseerlo, de presentar el Documento Nacional de Identidad ante el requerimiento de cualquier representante de la Autoridad, se exigirá su exhibición en todos los actos relacionados con las oficinas y dependencias del Estado, Provincia o Municipio, no admitiéndose ninguna solicitud o documentación oficial sino constara en ella el número y una breve reseña del citado Documento Nacional de Identidad.

No se abonarán sueldos, gratificaciones o devengo alguno sin hacer constar en las nóminas o recibos que los perceptores poseen y exhiben el Documento.

Asimismo, se exigirá su presentación en las circunstancias que a continuación se indican:

a) A la llegada a hoteles, fondas, casas de huéspedes y de viajeros, casas de dormir, posadas, paradores, residencias y casas particulares que alquilen habitaciones, haciendo constar el número del Documento en los impresos que remiten reglamentariamente a las Comisarias de Policía, y anotándolo también en su documentación comercial.

b) En toda contratación de personal, ya sea verbal o escrita; admisión de empleados, dependientes, criados, productores, jornaleros, tanto de carácter fijo como eventual; tomando nota del número si se llevase contabilidad en que figuren relacionados sus nombres.

c) Al expedir pasaporte para el extranjero o renovar éstos, haciendo constar el número, y lo mismo practicarán los encargados de la vigilancia de fronteras respecto a los españoles que entren o salgan de España.

d) Para efectuar envíos o facturaciones por vía terrestre, marítima, fluvial o aérea, se hará constar en el talón-resguardo y en la anotación comercial el número del Documento del que efectúe la expedición, practicándose, entre los requisitos de entrega en el punto de destino de ésta, la anotación del número del documento de la persona que la retire.

e) Para tomar parte en oposiciones, concursos, matricularse y examinarse en Institutos, Universidades y Centros Docentes; concurrir a subastas y contratos con el Estado, organismos oficiales y particulares, debe reseñarse el Documento en las instancias y exhibirle para que éstas sean admitidas.

f) En las Cajas de Ahorros, Monte de Piedad, casas de compraventa, traperías y de artículos de viejo no se efectuará ninguna operación

sin exigir y anotar el número del Documento del imponente, vendedor o comprador.

g) Todas las Empresas, dueños, administradores o encargados de garajes al dar cuenta de la entrada o salida de vehículos que no sean estables, especificarán el número del Documento del conductor o persona que lleve aquéllos.

h) En todos aquellos despachos o establecimientos que hayan de inscribirse las Tarjetas de Abastecimiento para la admisión semestral de los cupones de artículos de consumo, no se llevará a cabo dicha inscripción si en la referida Tarjeta de los mayores de dieciséis años no figura anotado el número del Documento Nacional de Identidad asignado al titular; número de éste que habrá de figurar a la derecha del nombre o número en las relaciones, que oficialmente han de remitirse, de las Tarjetas de Abastecimiento presentadas en el despacho o establecimiento para el correspondiente sellado.

La expedición del precitado documento se llevará a cabo en fecha que oportunamente se señalará.

Juntas Municipales del Censo Electoral

Relación de las Juntas Municipales constituidas en virtud de lo ordenado por la Junta Central y la Provincial.

Cayuela.

Presidente, D. Vidal García López. Vocales, D. Julián González González (Vicepresidente), y D. Toribio Miguel Benito. Secretario, don Dionisio Martín Martín.

Cebrecos.

Presidente, D. Faustino Alamo Abajo. Vocales, D. Francisco Arauzo Briones (Vicepresidente), suplente, D. Justo Angulo Briones; D. Lázaro Arroyo Cob. Secretario, don Eleuterio García Arnáiz.

Celada del Camino.

Presidente, D. Leoncio Lozano Miguel. Vocales, D. Cesáreo Corre-

dera García (Vicepresidente), y don Aristóteles Rojo Tobar. Secretario, D. Joaquín Marín Sendino.

Celadas (Las).

Presidente, D. Eloy González Martín. Vocales, D. Jesús Pérez Angulo (Vicepresidente), suplente, D. Abilio Pérez Martín; D. Sabino Pérez Arce, suplente, D. Florentín Peña Aparicio. Secretario, D. Lucas Peña Abad, suplente, D. Joaquín Pérez Peña.

Celadilla Sotobrín.

Presidente, D. Evaristo Moreno Martínez. Vocales, D. Alejandro Santamaría Alonso (Vicepresidente), suplente, D. Isaac Santamaría Villalán, y D. Bernabé Díez Santamaría. Secretario, D. Jesús Fernández Rodríguez.

Cerezo de Riotorón.

Presidente, D. Saturnino Ausúa Cerezo. Vocales, D. Higinio Maestro Carrera (Vicepresidente), suplente, D. Saturnino García Riaño, y D. Miguel Torres Dávalos. Secretario, D. Justo Rodríguez Vázquez-Alba.

Cerratón de Juarros.

Presidente, D. Agapito Moneo Arnáiz. Vocales, D. Bonifacio Alonso Barrio (Vicepresidente), suplente, D. Gregorio Puente Barrio. Secretario, D. Agustín Marinas Malina.

Cillaperlata.

Presidente, D. Maximino Salcedo Llorente. Vocales, D. Juan Bergado Bergado (Vicepresidente), y D. Aniceto Bergado García. Secretario, don José García González.

Cilleruelo de Arriba.

Presidente, D. Pedro Calvo Casado. Vocales, D. Inocencio Arribas Ortega (Vicepresidente), suplente, D. Nicanor Ortega Casado; D. Valentín Casado Ortega, suplente, don Policarpo Ortega Martín. Secretario, D. Enrique Rodríguez Sánchez.

Ciruelos de Cervera.

Presidente, D. Ramón Moralobo Atienza. Vocales, D. José Martínez Casado (Vicepresidente), suplente,

D. Hipólito Martínez Núñez; don Pedro Martínez Alamó, suplente, D. Cipriano Molinero Molinero. Secretario, D. Serafín Iradier Sáenz.

Coculina.

Presidente, D. Marciano Rodrigo Puente. Vocales, D. Honorato Martínez Peña (Vicepresidente), suplente, D. Eustaquio López Fernández, y D. Clemente Martínez García. Secretario, D. Quirino González.

Coñollos.

Presidente, D. Amando Díez Cuñado. Vocales, D. Eliseo Martínez Rodríguez (Vicepresidente), suplente, D. Moisés del Val Díez; D. Emilio Arribas González, suplente, don Félix Orive Bueno. Secretario, don Faustino Bartolomé Peña.

Condado de Treviño.

Presidente, D. Modesto Martínez Alonso. Vocales, D. José García Aberasturi (Vicepresidente), suplente, D. Raimundo Urturi Ortiz; don Quirino Garay Ocio, suplente, don Eduardo Argote Aramayona. Secretario, D. Emilio Argote Montoya.

Contreras.

Presidente, D. Dionisio Hortigüela Hortigüela. Vocales, D. Juan Portugal Hortigüela (Vicepresidente), suplente, D. Francisco Portugal Gutiérrez; D. Primitivo García Portugal, suplente, D. Alfonso Gutiérrez González. Secretario, D. Antonio Hortigüela Covarrubias.

Coruña del Conde.

Presidente, D. Agapito Langa Aguilar. Vocales, D. Juan Aguilar García (Vicepresidente), y D. Satorio García López. Secretario, don Francisco Vicario Peña.

Covarrubias.

Presidente, D. Daniel Subiñas Alonso. Vocales, D. Miguel Santo Domingo G. (Vicepresidente), suplente, D. Angel Alonso Juarros; D. Francisco Pérez C., suplente, don Fermín Gallo Marcos. Secretario, D. José González García.

Cubillo del Campo.

Presidente, D. Angel Saldaña del Auro. Vocales, D. Dámaso Navarro

Heras (Vicepresidente), y D. Tiburcio Ortega Heras, Secretario, don Agapito Saldaña Navarro.

Cubo de Bureba.

Presidente, D. Fructuoso Busto. Vocales, D. Donato Quintana Martínez (Vicepresidente), suplente, don Ángel Ruiz Maidagón; D. Regino López Ruiz, suplente, D. Gregorio Ruiz Calzada, Secretario, D. Teodoro Rodríguez del Campo.

Cueva de Juarros.

Presidente, D. Florencio Alegre Hernando. Vocales, D. Emeterio Espinosa Espinosa (Vicepresidente), suplente, D. José Alegre Palacios; don Felipe Arce Sedano, suplente, don Daniel González Pineda. Secretario, D. José Peña Berzosa.

Cueva de Roa (La).

Presidente, D. Julio Cabornero Cabornero. Vocales, D. Basilio Carrascal Cabornero (Vicepresidente), suplente, D. Florentino Cabornero Madrigal; D. Victoriano Arranz Carrascal, suplente, D. Nazario Cabornero Herrera. Secretario, D. Vicente López Maeso, suplente, D. Modesto Cabornero Cabornero.

Delegación de Hacienda

Señalamientos de pagos a las clases pasivas.

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 1 de agosto próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Jubilados de todos los Ministerios, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 2.—Jefes y Oficiales retirados por edad y Extraordinarios.

Día 3.—Retirados de Tropa por edad y Extraordinarios.

Día 4.—Montepío Militar, letras A a LL.

Día 6.—Montepío Militar, letras M a Z.

Día 7.—Todas las nóminas sin distinción.

NOTA.—Estos pagos se efectuarán durante las horas de oficina, por la mañana de diez a trece, única y exclusivamente a los comprendidos en las nóminas señaladas para cada día, previa presentación del carnet correspondiente en el Negociado de Clases pasivas.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7 después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 20 de julio de 1951.—El Delegado de Hacienda, Basilio Marcos.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Burgos

Plazo final para la retirada de fábrica del salvado de excedente concedido a los agricultores por las entregas de trigo y centeno que por expresado concepto realizaron durante la campaña de 1950-51.

Se pone en conocimiento de los agricultores de esta provincia que tienen presentados vales de salvado de excedente en las fábricas de harina, que el plazo final que se concede a los mismos para la retirada del salvado correspondiente es hasta el día 31 del corriente mes de julio, bien entendido que los interesados que no lo verifiquen antes de la fecha indicada, perderán su derecho, ya que los citados vales, automáticamente, serán anulados, para lo cual se cursan por esta Jefatura las oportunas instrucciones a las fabricantes.

Burgos 21 de julio de 1951.—El Jefe Provincial, E. Peña.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Convocatoria de exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, con la categoría de Guarda, sueldo anual de 6.000 pesetas y los emolumentos que legalmente correspondan.

Con autorización de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1942, he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para proveer en este Distrito cuatro plazas de Guarda vacantes en esta fecha y las que puedan producirse hasta el día 4 de septiembre de 1951, que darán comienzo estos exámenes.

2.º Fijar el día 1.º del mismo mes como último en que puedan presentar sus instancias quienes pretendan concurrir a la oposición.

Para tomar parte en ella se requiere: ser español, mayor de 23 años y menor de 28, en el día de la celebración de los exámenes, ampliables hasta los 30 para los excombatientes y voluntarios de la Cruzada de Liberación; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca en su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta; haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez; y acreditar, mediante examen saber leer y escribir; las cuatro primeras reglas aritméticas; ideas de las formas geométricas elementales; nociones del sistema métrico decimal; legislación penal de Montes, en particular los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884 y

demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y en los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados; Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942 y Reglamento para su ejecución de 6 de abril de 1943, así como redactar partes de denuncia y traslados.

Además, deberán acreditar aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Será considerado mérito preferente el haber realizado trabajos u operaciones forestales efectuados por la Administración, a satisfacción de Ingenieros, Ayudantes, Celadores y Capataces.

3.º Las solicitudes deberán completarse a su presentación o durante el plazo anteriormente fijado, con los documentos indispensables siguientes, debidamente reintegrados:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, que deberá ser legitimada.

b) Certificación expedida por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil y si no existiese de tal clase, por un Médico titular de función oficial del Estado, provincia o municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

c) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación en que se halla.

d) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.

f) Certificación de buena conduc-

ta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

h) En el caso de que se alegue algún motivo preferente, expresado en el apartado 2.º, certificación con buena concepción de cualquiera de los funcionarios forestales citados en el mismo apartado.

i) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

j) Ingresar en la Habilitación de este Distrito Forestal 25 pesetas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto-Ley de 7 de julio de 1949 «Boletín Oficial del Estado» del 12, para los fines señalados en el mismo.

4.º Los opositores que deseen manifestar su condición de Caballeros Mutilados, excombatientes restantes, excautivos, huérfanos de la guerra, o víctimas de la revolución, etc., lo harán constar claramente en la solicitud y justificarán la condición que se alegue mediante certificado o certificados correspondientes.

5.º En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas más las que puedan producirse hasta el día en que comiencen los exámenes.

6.º El Tribunal lo formarán: El Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal o un Ingeniero en quien éste delegue, un Ingeniero o Ayudante del Distrito y un Jefe y Oficial de la Guardia Civil, de servicio en la provincia.

7.º Verificado el examen, este Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados, dentro de los límites de 5 a 20 puntos, según la prueba realizada y méritos presentados y formulará, con su informe, la correspondiente relación para su remisión a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 6.º del Reglamento del Cuerpo de Guardería.

Burgos 16 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno.

Vacantes los cargos de Juez de Paz de Sasamón y de Juez de Paz de Partido de la Sierra en Tobalina, se anuncia por el presente para que, los que aspiren a desempeñarlos, puedan solicitarlo del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas quince céntimos y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera instancia de Castrojeriz y Villarcayo, respectivamente, acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenientes.

Burgos 12 de julio de 1951.—El Secretario de Gobierno, Víctor Dorao.

Caja Recluta de Burgos número 48

CIRCULAR

Ingreso en Caja de los reclutas del reemplazo de 1951

Para las operaciones del ingreso en Caja de los reclutas del reemplazo de 1951 a que se refiere el artículo 219 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los comisionados que determina el artículo 220 del mismo texto, legal, se presentarán en esta Caja provistos de las relaciones que menciona dicho artículo en los días que se citan a continuación, desde las nueve y treinta horas a las catorce, advirtiendo que la presentación de los reclutas es voluntaria según dispone el último artículo citado y que, no obstante hacerse las operaciones en los días indicados, la fecha oficial de ingreso en Caja es la de primero de agosto próximo.

Días que se citan

Día 1.º de agosto de 1951.—Partidos Aranda de Duero y Belorado.

Día 2.—Partidos de Briviesca y Burgos.

Día 3.—Partidos de Castrojeriz y Lerma.

Día 4.—Partidos de Miranda de Ebro y Roa de Duero.

Día 6.—Partidos de Salas de los Infantes y Sedano.

Día 7.—Partidos de Villadiego y Villarcayo.

Burgos, 20 de julio de 1951.—El Coronel, Angel García Polo.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Anuncio.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Villahoz y Revilla del Campo, que con esta fecha y durante un plazo de quince días, se halla expuesto al público en casa Ayuntamiento, el Cuadro de tipos evaluatorios del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 19 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día 20 de los corrientes, acordó enajenar, mediante subasta pública, las parcelas a), b) y c) de la Zona Industrial, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal.

Lo que se anuncia al público para conocimiento y con el fin de que, en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, en virtud de cuanto dispone el artículo 312 de la nueva Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, a tenor de lo preceptua-

do en el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Burgos 21 de julio de 1951.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Rectificación

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 159, de fecha 14 de los corrientes, se publica el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento proponiendo la enajenación, mediante subasta, de varias parcelas de terreno en la Zona Industrial, debiendo ser el plazo para la presentación de reclamaciones el de quince días, en vez de ocho como por error mecanográfico se manifestaba.

Burgos 21 de julio de 1951.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Lerma

Aprobado en principio por el Ayuntamiento que presido, el expediente de habilitaciones y suplementos de crédito en el presupuesto municipal ordinario en vigor para servicios indotados o cifrados deficientemente, se expone al público durante quince días hábiles, en la Secretaría Municipal, a fin de que, durante indicado plazo, puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Lerma a 19 de julio de 1951.—El Alcalde.

Alcaldía de Villamartín de Villadiego.

Instruido expediente de habilitaciones y suplementos de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Villamartín de Villadiego 6 de julio de 1951.—El Alcalde, F. García.

Alcaldía de La Vid.

Aprobados definitivamente los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos

del «Canal de Zuzones», a cuyo acto han asistido representantes de la mayoría absoluta de la propiedad, enclavada en la zona regable, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

La Vid 10 de julio de 1951.—El Alcalde, B. Gutiérrez.

Alcaldía de Junta de la Cerca.

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de junio del actual año, a la que asistieron la totalidad de los Sres. Concejales que de derecho componen la Corporación municipal, con el voto unánime de todos los asistentes, acordó la venta en pública subasta del edificio propiedad del Municipio, sito en la calle de la Iglesia que linda por derecha con la de doña Justa Corral, izquierda calle de la Iglesia y espalda la de D.^a Francisca García García, para dotar en parte el presupuesto extraordinario para la construcción de nueva Casa Consistorial.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas naturales o jurídicas, a cuyo particular interés afecte directa o especialmente el acuerdo expresado, a cuyo efecto se abre información pública por quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las personas citadas y Corporaciones o Entidades de interés público o general y de carácter social o económico, radicantes en este término municipal, puedan acudir por escrito ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, o este Ayuntamiento.

Junta de la Cerca 20 de junio de 1951.—El Alcalde, Quirico N.

Alcaldía de Humada.

Instruido expediente de habilitaciones y suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla

expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Humada 6 de julio de 1951.—El Alcalde, C. Martínez.

Alcaldía de Villangómez

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Villangómez, 16 de julio de 1951.—El Alcalde, Crescencio Barriuso.

Anuncios Particulares

Junta de Ribera titulada de Arlanzón a Ibeas de Juarros

Se recuerda a todos los afectados por los riegos y usos industriales del cauce molinar de Arlanzón a Ibeas de Juarros, derivado del río Arlanzón, que el día 31 del corriente mes, martes, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la Junta general, que se celebrará al objeto de constituir la Comunidad de Regantes, de acuerdo con la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 138, correspondiente al día 19 de junio del año actual.

Se advierte que cuantos acuerdos se adopten en dicha Junta serán obligatorios para todos los interesados, cualquiera que sea el número de los que asistan a la misma.

Arlanzón a 19 de julio de 1951.—El Presidente, Timoteo García.

Alcaldía de Valle de Mena

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión que celebró el día 14 del mes actual, acordó vender en pública subasta la casa vieja destinada para el Sr. Maestro de Medianas de Mena, el día cinco de agosto próximo, a la hora de las once, acto que tendrá lu-

gar en estas Consistoriales. Tipo mínimo para poder licitar 15.000 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Villasana de Mena, 16 de julio de 1951.—El Alcalde, F. Murga.

Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros.

D.^a Basilisa del Barrio ha solicitado duplicado del resguardo de empeño número 24.605, por extravío.

Plazo para oponerse quince días. Burgos 21 de julio de 1951.—El Director Gerente.

Falange Española Tradicionalista de las J. O. N. S.

AUXILIO SOCIAL

Se admiten proposiciones para las obras de construcción del Jardín Ma-

tinal y Guardería Infantil en Covarrubias (Burgos), las cuales deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, papel corriente, con póliza de 4'50 pesetas, debiendo venir las proposiciones con precios unitarios y totales.

Deberán ir acompañadas de referencias técnicas y relación de obras ejecutadas, admitiéndose hasta el día 6 de agosto próximo.

Los estados de mediciones, planos y memoria, así como pliegos de condiciones técnicas y económicas, podrán examinarse en esta Delegación Provincial, calle de Benito Gutiérrez, número 1, 1.^o

El anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Burgos 17 de julio de 1951.—El Jefe del Departamento Central de Construcciones de «Auxilio Social», A. Travesi.

3—3

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros de Burgos

DECLARADA DE BENEFICENCIA POR
R. O. DE 3 DE DICIEMBRE DE 1910

Bajo el Patronato y con el Protectorado del Ministerio de Trabajo

Inscrita en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular por Orden ministerial de 23 de mayo de 1931

- Libretas de Ahorro, imposiciones a plazo fijo.
- cuentas corrientes, préstamos de todas clases

Saldo en 31 de diciembre de 1948..... 39.510.903'72
Saldo en 31 de diciembre de 1949 ... 46.962.192'89

SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Oficinas: Espolón 44 (frente a la Diputación.)

SADE

GESTORIA ADMINISTRATIVA

y HABILITACION DE CLASES PASIVAS

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES e INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Gestor - Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO
Plaza de José Antonio, 3, (moderno) BURGOS